



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00280-00

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, sin embargo; observa el Despacho que, se incluyeron intereses corrientes cuando estos no fueron reconocidos. Además, ha transcurrido un lapso de tiempo desde la fecha en que se corrió traslado de la liquidación presentada en la que se liquidó la obligación hasta el 16 de mayo de 2022, y se han efectuado más retenciones.

Por lo expuesto, se aprobará la liquidación de crédito realizada y actualizada por el Despacho hasta la fecha de expedición de este proveído:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RADICADO 2014-00280													
La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.													
Plazo TEA pactada, a mensual >>				Plazo Hasta									
Tasa mensual pactada >>				Mora Hasta (Hoy)									
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima											
Mora TEA pactada, a mensual >>													
Tasa mensual pactada >>													
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima											
Saldo de capital, Fol. >>													
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>													
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO													
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensual Autorizada	Tasa Aplicable	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos Valor	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses		
Desde	Hasta	Efec. An											
2-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	10.427.405,00	10.427.405,00	29	196.793,18	271.000,00	(74.206,82)	10.353.198,18		
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		10.353.198,18	30	201.083,60		(201.083,60)	10.554.281,78		
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		10.353.198,18	30	200.140,53	643.067,00	(241.842,87)	10.111.355,31		
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		10.111.355,31	30	195.363,00	317.703,00	(122.340,00)	9.989.015,31		
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		9.989.015,31	30	192.695,72	466.964,00	(274.268,28)	9.714.747,03		
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		9.714.747,03	30	187.995,18	315.703,00	(127.707,82)	9.587.039,21		
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		9.587.039,21	30	185.038,41	327.703,00	(142.664,59)	9.444.374,62		
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		9.444.374,62	30	181.231,90	333.078,00	(151.846,10)	9.292.528,53		
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		9.292.528,53	30	180.106,79	371.200,00	(191.093,21)	9.101.435,31		
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		9.101.435,31	30	178.151,34	495.956,00	(317.804,66)	8.783.630,66		
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		8.783.630,66	30	173.702,93	341.203,00	(167.500,07)	8.616.130,59		
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		8.616.130,59	30	175.928,39	336.097,00	(160.168,61)	8.455.961,98		
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		8.455.961,98	30	174.095,34	288.797,00	(114.701,66)	8.341.260,31		
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		8.341.260,31	30	176.551,73	398.204,00	(221.652,27)	8.119.608,04		
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		8.119.608,04	30	177.161,75	356.000,00	(178.838,25)	7.940.769,79		
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		7.940.769,79	30	178.641,42	360.000,00	(181.358,58)	7.759.411,22		
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		7.759.411,22	30	181.213,21	541.359,00	(360.145,79)	7.399.265,42		
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		7.399.265,42	30	179.442,87	364.000,00	(184.557,13)	7.214.708,29		
1-sep-22	27-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		7.214.708,29	27	165.461,66	399.673,00	(234.211,34)	6.980.496,96		
Resultados >>>									6.927.707,00		0,00	6.980.496,96	
SALDO DE CAPITAL INTERESES ANTERIORES											6.980.496,96		
SALDO DE INTERESES											2.435.842,71		
TOTAL SALDO DE CAPITAL ADEUDADO											9.416.339,67		
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO Secretaria													

RADICADO N° 2014-00280-00

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la parte demandante, se accederá a ello informando que, una vez autorizado en el Portal Transaccional el pago de los depósitos, se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022”.

La relación de títulos judiciales puede ser consultada en el siguiente enlace:

[43RelacionTitulosJudiciales.pdf](#)

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reliquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de \$9.416.339,67 hasta el 27 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Informar a la parte demandante que, una vez autorizado en el Portal Transaccional el pago de los depósitos existentes a la fecha de expedición de este auto, es decir, desde el 09/05/2022 hasta el 12/09/2022 por valor de \$2.021.032, se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022”.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

172

LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611d2391f83105caac297e4d7eb7c11fe9b1f15fc292df7a76c7e3bb1800d449**

Documento generado en 27/09/2022 02:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>